

de Ruguilla, Sotoca de Tajo, Val de San García y Gargolés de Arriba y su incorporación al Juzgado Comarcal de Cifuentes, el que se hará cargo de la documentación y archivo de los Juzgados de Paz suprimidos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1970.—P. D., el Subsecretario, Alfredo López.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 28 de enero de 1970 por la que se acuerda la supresión de los Juzgados de Paz de Montanisell y Gabarra (Lérida).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión de los Juzgados de Paz de Montanisell y Gabarra, como consecuencia de la fusión de sus Municipios con el de Coll de Nargó (Lérida).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión de los Juzgados de Paz de Montanisell y Gabarra y su incorporación al de igual clase de Coll de Nargó, el que se hará cargo de la documentación y archivo de los Juzgados de Paz suprimidos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1970.—P. D., el Subsecretario, Alfredo López.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 28 de enero de 1970 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Juseu (Huesca).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Juseu, como consecuencia de la incorporación de su Municipio al de Torres del Obispo (Huesca).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Juseu y su incorporación al de igual clase de Torres del Obispo con capitalidad en este último y la denominación de Torres de Juseu, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1970.—P. D., el Subsecretario, Alfredo López.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 7 de febrero de 1970 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués del Vado a favor de don José Antonio de Urbina y de la Quintana.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, y de acuerdo con el parecer de la Diputación de la Grandeza de España, Servicio y Subsecretaría de este Departamento y Comisión Permanente del Consejo de Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués del Vado a favor de don José Antonio de Urbina y de la Quintana, por fallecimiento de su padre, don Antonio de Urbina y Melgarejo.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1970.

ORIOI.

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 7 de febrero de 1970 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués de Torre Hermosa a favor de don Leopoldo Cologan y Osborne.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo

pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués de Torre Hermosa a favor de don Leopoldo Cologan y Osborne, por fallecimiento de su tío don Arturo Cologan y Bignold.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1970.

ORIOI.

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 7 de febrero de 1970 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués de Belmonte de la Vega Real a favor de don José María de la Figuera y López.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués de Belmonte de la Vega Real a favor de don José María de la Figuera y López, por fallecimiento de su tía doña Matilde Llompart de la Figuera.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1970.

ORIOI.

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 7 de febrero de 1970 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Marqués de Gauna a favor de don Ignacio Figueroa y de Melgar.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el artículo 13 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Marqués de Gauna, ostentado por su hermano don Alfonso Figueroa y de Melgar, a favor de don Ignacio Figueroa y de Melgar, dando efecto a la distribución acordada por su padre, don Alfonso Figueroa y Bernabéjillo.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1970.

ORIOI.

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 6 de febrero de 1970 por la que se conceden a las Empresas que se citan los beneficios fiscales a que se refiere la Orden de la Presidencia del Gobierno de 18 de noviembre de 1964, sobre acción concertada por la producción de ganado vacuno de carne.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, y el 10 del Decreto-ley 8/1966, de 3 de octubre, compete al Ministerio de Hacienda la concesión de los beneficios fiscales a las Empresas que al final se relacionan, que han suscrito actas de concierto de unidades de producción de ganado vacuno de carne con el Ministerio de Agricultura.

En consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—A los efectos del concierto celebrado, y teniendo en cuenta los planes financieros y técnicos de la entidad concertada, se concede a cada una de las Empresas que a continuación se relacionan los siguientes beneficios fiscales, con arreglo al procedimiento señalado por la Orden de 27 de marzo de 1965 y en relación con los tributos cuya gestión y administración se atribuye a la Hacienda Pública, en cuanto se deduce de los Convenios económicos celebrados con la Diputación Foral de Navarra:

a) Libertad de amortización de las instalaciones que se poseen en el sujeción durante los primeros cinco años, a partir

del comienzo del primer ejercicio económico, en cuyo balance aparezca reflejado el resultado de la explotación de las nuevas instalaciones.

b) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios y del impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que gravan las importaciones de bienes de equipo y utillaje de primera instalación que correspondan a inversiones previstas en el acta, siempre que previo informe del Ministerio de Industria se acredite que tales bienes no se fabrican en España. Este beneficio podrá hacerse extensivo a los materiales y productos que no produciéndose en España se importen para su incorporación a los bienes de equipo que se fabriquen en España.

c) Reducción de hasta el 95 por 100 en los tipos de gravamen del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave el rendimiento de los empréstitos previstos en el programa financiero, así como del que recaiga sobre los intereses de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con Bancos e Instituciones financieras extranjeras. La aplicación concreta de este beneficio se tramitará, en cada caso, a través del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965. Será preciso, de acuerdo con lo previsto en el Decreto-ley de 19 de octubre de 1961, se acredite el destino íntegro de tales recursos a la financiación de las inversiones reales nuevas a que se refiere el anexo al acta del concierto.

d) Reducción de hasta el 95 por 100 de las cuotas fijas de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria correspondientes a la acción concertada por la Empresa, en la forma prevista por la Orden de 20 de octubre de 1966.

(1) Para las Empresas que revisten la condición de Sociedad se les concede además el siguiente beneficio:

e) Reducción de hasta el 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en cuanto a los actos de constitución o de ampliación de capital de las Empresas beneficiarias.

Los beneficios fiscales anteriormente aludidos que no tengan señalado plazo especial de duración se entienden concedidos por el periodo de cinco años, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden. Tales beneficios podrán ser prorrogados por la Administración cuando las circunstancias así lo aconsejen, por otro periodo no superior a cinco años.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad concertada en las cláusulas del acta de concierto dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo quinto de la Ley 194/1963, de 26 de diciembre, a la suspensión de los beneficios que se le han otorgado en el apartado anterior y, por consiguiente, al abono de los impuestos bonificados.

No obstante, la Administración podrá no considerar incumplimiento a los efectos de su sanción con la pérdida de los beneficios concedidos, aquel que no alcance una trascendencia que repercuta en forma considerable en el conjunto de la realización correcta del proyecto de la Entidad concertada.

En este supuesto, la Administración podrá sustituir la sanción de pérdida de los beneficios por otra de carácter pecuniario, que se imponga previa instrucción del oportuno expediente, en la forma que se indica en el apartado cuarto de esta Orden.

Tercero.—En los casos en que el incumplimiento fuera debido a fuerza mayor o riesgo imprevisible o a demora por parte de la Administración en la resolución de las cuestiones de las que pudiera depender el cumplimiento, no se producirá la suspensión de los beneficios si se acreditara debidamente, a juicio del Ministerio de Agricultura, la realidad de la causa de involuntariedad mencionada.

Cuarto.—Para la determinación del incumplimiento se instruirá un expediente de sanción que se ajustará a lo establecido en los artículos 133 al 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y será tramitado en la forma establecida en la cláusula undécima del acta de concierto.

Relación que se cita

Empresa «Alejandro González Amo», ubicada en Burgos, 70 cabezas de ganado en la finca «Grabilja el Caño».

Empresa «Justo Adiego Roches», ubicada en Doquimeni, provincia de Zaragoza, 40 cabezas de ganado para una segunda etapa en varias fincas del término municipal de Doquimeni.

Empresa «Benigno Pueyo García», ubicada en Lena, provincia de Oviedo, 40 cabezas de ganado en la finca «Las Castañarinas».

Empresa «José Pérez Díaz», ubicada en La Campana, provincia de Sevilla, 50 cabezas de ganado en la finca «Las Monjas».

Empresa «Teodoro Martín Merino», ubicada en La Puebla de Valdivia, provincia de Palencia, 32 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de La Puebla de Valdivia.

Empresa «Antonio Rivillas Beñán», ubicada en Marmolejo, provincia de Jaén, 38 cabezas de ganado en la finca «Torre-riñas».

Empresa «María Josefa García Fernández», ubicada en Cartagena, provincia de Murcia, 30 cabezas de ganado en la finca «Torre Oviedo».

Empresa «Alberto Álvarez de Tava y Ramírez», ubicada en Villafranca de los Caballeros y Puerto Lapice, provincias de Toledo y Ciudad Real, 30 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Villafranca y Puerto Lapice.

(1) Grupo Sindical de Colonización número 9.624, ubicado en San Martín de Pusa, provincia de Toledo, 55 cabezas de ganado en la finca «El Manchón».

Empresa «Daniel Elizalde Oroz», ubicada en Marcilla y Peralta, provincia de Navarra, 30 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Marcilla y Peralta.

Empresa «Vicente Valles Fernández», ubicada en Mieres, provincia de Oviedo, 30 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Mieres.

Empresa «José Ignacio Parellada Camprubí», ubicada en Cantallops, provincia de Gerona, 221 cabezas de ganado, para una segunda etapa, en la finca «Bell-Llocho».

Empresa «Manuel Fandos Fandos», ubicada en Burriana y Villarreal, provincia de Castellón, 40 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Burriana y Villarreal.

Empresa «Dominica Villa Oar y Juan José Gufruzaga Villan», ubicada en Larrabezúa, provincia de Vizcaya, 30 cabezas de ganado en la finca «Caserio Castellu».

Empresa «Antonio Tarradas Turan», ubicada en Caldas de Montbui, provincia de Barcelona, 91 cabezas de ganado, para una segunda etapa, en la finca «Can Rocas».

Empresa «Manuel Cadenas Alcantaras», ubicada en El Viso del Alcor, Carmona y Constantina, provincia de Sevilla, y Hornachuelos y Navas de la Concepción, provincia de Córdoba, 612 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de El Viso del Alcor y otros, Hornachuelos y otro.

Empresa «Modesto Lorenzo Lorenzo», ubicada en Mazarambrós, provincia de Toledo, 52 cabezas de ganado, para una segunda etapa, en la finca «La Higuera».

Empresa «Félix Manuel y Luis Salafranca Pérez», ubicada en Ejea de los Caballeros, provincia de Zaragoza, 200 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Ejea de los Caballeros.

Empresa «Manuel Ama Soriano», ubicada en Utebo, provincia de Zaragoza, 70 cabezas de ganado en finca sin nombre del término municipal de Zaragoza.

Empresa «José Luis del Pozo García», ubicada en Almendra y Jerez de los Caballeros, provincia de Badajoz, 61 cabezas de ganado en la finca «La Cubancas y «Cofrantes».

Empresa «Luis de Amores Jiménez», ubicada en Villanueva del Río y Minas, provincia de Sevilla, 150 cabezas de ganado en la finca «La Motilla».

Empresa «José Gómez Montoro», ubicada en Reolillo, provincia de Albacete, 67 cabezas de ganado en la finca «Los Cotos».

Empresa «Rosendo y José María Muñoz», ubicada en Palazuelo de Muño, provincia de Burgos, 50 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Palazuelo de Muño.

Empresa «Francisco Tomás Parra, Vicente Carceller Ruizó y Eduardo Carceller Martínez», ubicada en Puzol, provincia de Valencia, 100 cabezas de ganado en la finca «Meli de Vent».

Empresa «Jesús Alastrué Puértollas», ubicada en Almudévar, provincia de Huesca, 150 cabezas de ganado, para una segunda etapa, en varias fincas del término municipal de Almudévar.

Empresa «Pedro Duro Martínez», ubicada en Quintana del Puente, provincia de Palencia, 1.081 cabezas de ganado, para una segunda etapa, en la finca «El Soto».

Empresa «Rafael Sarrión Cuevas», ubicada en Jalance, provincia de Valencia, 30 cabezas de ganado en la finca «Alcarroxo».

Empresa «Victor María Tarruella Lacour», ubicada en Pedros de Azín, provincia de Cáceres, 140 cabezas de ganado en la finca «Santa María de la Herrilla».

Empresa «Tomás Sancho Peris», ubicada en Valencia, 30 cabezas de ganado en la finca «La Veleta».

Empresa «Justino Marzaneda Riescos», ubicada en El Pego y otros, de la provincia de Zamora, 50 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de El Pego y otros.

(1) Empresa «Pérez de Ayala, S. A.», ubicada en Alcalá del Río, provincia de Sevilla, 100 cabezas de ganado en la finca «El Tardón».

Empresa «Rosa Camps Sendra», ubicada en Oliya, provincia de Valencia, 150 cabezas de ganado, para una segunda etapa, en la finca «Raco de Fuster».

Empresa «Mariano Sahagún Santos», ubicada en Santos Martas, provincia de León, 95 cabezas de ganado para una segunda etapa, en la finca «Villa Margarita».

Empresa «José Pérez Jiménez», ubicada en La Garrovilla, provincia de Badajoz, 60 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de La Garrovilla.

Empresa «Martín Eifau Ortas», ubicada en Huesca, 50 cabezas de ganado en varias fincas sin nombre.

Empresa «Florencio Carbajo Casado», ubicada en Zuera del Paramo, provincia de León, 100 cabezas de ganado en la finca «Las Arbores de San Agustín».

Empresa «Pedro Finilla Porras», ubicada en Montijo, provincia de Badajoz, 112 cabezas de ganado en la finca «Alcazaba».

Empresa «Asunción Solana Castillo», ubicada en Quicena y finas de Broto, provincia de Huesca, 60 cabezas de ganado en la finca «La Santeta» y otras.

Empresa «Ramón García Márquez», ubicada en Plasencia y Valdeobispo, provincia de Cáceres, 70 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Plasencia y Valdeobispo.

Empresa «Santiago Millán Cabezon», ubicada en Albeldade Iregua, provincia de Logroño, 35 cabezas de ganado en la finca «El Cristo» y otras.

Empresa «Manuel Cea López», ubicada en Villa de Cruces, provincia de Pontevedra, 30 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Villa de Cruces.

Empresa «Emilio González Rojas», ubicada en Villalóniz, provincia de Burgos, 44 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Villalóniz.

Empresa «José Luis Valentín Valentín», ubicada en Zaratán, Villanueva, Valladolid y Arroyo, provincia de Valladolid, 75 cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Zaratán, Villanueva, Valladolid y Arroyo.

(1) Empresa Grupo Sindical número 6287, de Barajas de Melo, ubicada en Barajas de Melo, Belinchón y Garcinarro, provincia de Cuenca, 800 cabezas de ganado para una segunda etapa, en varias fincas del término municipal de Barajas de Melo, Belinchón y Garcinarro.

Empresa «Augusto Piastre Leotti», ubicada en Seceruela, provincia de Ciudad Real, 800 cabezas de ganado en la finca Peñas Lusas.

Empresa «José Fardo Condes», ubicada en Simancas, provincia de Valladolid, 540 cabezas de ganado en la finca Peñarrubia.

Empresa «Tomás Octavio Pérez de León», ubicada en Villarcayo, provincia de Burgos, 600 cabezas de ganado en la finca «Granja de Prado Henara».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1970.—P. D. el Subsecretario, José María Sainza de Vicuña.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Cáceres por la que se hace público la adjudicación de las obras de reparación de explanación y firme y riego asfáltico del camino vecinal de «Cabrero por Santiago de Alcántara» a la carretera de Herrera de Alcántara (kilómetros 0 al 17), del plan de 1969.

En virtud de las facultades que le están conferidas, y considerando la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, la Comisión Permanente de Servicios Técnicos, en sesión celebrada el día 20 de enero próximo pasado, acordó adjudicar con carácter definitivo a la excelentísima Diputación Provincial de Cáceres las obras de reparación de explanación y firme y riego asfáltico del camino vecinal de «Cabrero por Santiago de Alcántara» a la carretera de Herrera de Alcántara (kilómetros 0 al 17), del plan de 1969, en la cantidad de 6.028.000 pesetas, igual al tipo de licitación.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación de 28 de diciembre de 1967.

Cáceres, 3 de febrero de 1970.—El Gobernador civil-Presidente.—788-A.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se hace público haber sido aprobado el proyecto de «Nueva carretera de camino del Puerto de Tossas a Alp por Supermolina. Tramo: Puerto de Tossas a Supermolina. Programa de Proyectos 1969. Clave X-GE-310».

Por resolución del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas de 30 de diciembre de 1969 fue aprobado definitivamente el proyecto de «Nueva carretera de Camino del Puerto de Tossas a Alp por Supermolina. Tramo: Puerto de Tossas a Supermolina», aprobación que lleva implícita la declaración de utilidad pública de las obras y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley de 7 de abril de 1952 sobre edificaciones contiguas a las carreteras.

Lo que se hace público a efectos de lo prevenido en el artículo 9.º de precitada norma legal.

Madrid, 7 de febrero de 1970.—El Director general, Pedro de Arceño.

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se hace público haber sido aprobado el proyecto de «Construcción de pasos a distinto nivel y control de accesos. Desdoblamiento de Acceso Norte a Valencia. Primera fase. C. N. 340, de Cádiz a Barcelona por Málaga. Programa de Proyectos 1966. Red Azul. Clave 1-V-277».

Por resolución del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas de 9 de enero de 1970 fue aprobado definitivamente el proyecto de «Construcción de pasos a distinto nivel y control de accesos. Desdoblamiento de Acceso Norte a Valencia. Primera fase. C. N. 340, de Cádiz a Barcelona por Málaga», aprobación que lleva implícita la declaración de utilidad pública de las obras y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley de 7 de abril de 1952 sobre edificaciones contiguas a las carreteras.

Lo que se hace público a efectos de lo prevenido en el artículo 9.º de precitada norma legal.

Madrid, 7 de febrero de 1970.—El Director general, Pedro de Arceño.

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se hace público haber sido aprobado el proyecto de «Nueva carretera. Autovía. Via Favencia. Tramo I. Programa de Proyectos 1968. Red Arterial. Clave 7-B-405. Provincia de Barcelona».

Por resolución del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas de 28 de enero de 1970 fue aprobado definitivamente el proyecto de «Nueva carretera. Autovía. Via Favencia. Tramo I. Programa de Proyectos 1968. Red Arterial. Provincia de Barcelona», aprobación que lleva implícita la declaración de utilidad pública de las obras y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley de 7 de abril de 1952 sobre edificaciones contiguas a las carreteras.

Lo que se hace público a efectos de lo prevenido en el artículo 9.º de precitada norma legal.

Madrid, 7 de febrero de 1970.—El Director general, Pedro de Arceño.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Públicas por la que se acuerda la revisión de características y subsiguiente cancelación de una inscripción a favor de don Miguel Roldán López en el río Verde, en término municipal de Marbella (Málaga).

La Comisión de Aguas del Sur de España, con objeto de hallar la debida concordancia entre las realidades registral y extrarregistral, procedió a iniciar expediente de revisión de características del aprovechamiento inscrito a nombre de don Miguel Roldán López en el río Verde y en término municipal de Marbella (Málaga), con destino a riegos.

A tal efecto, no habiéndose podido identificar el aprovechamiento y conociendo de antecedentes en sus archivos, redactó edicto citando al titular inscrito, a sus sucesores o a quien resultase ser el actual usuario para que, en plazo de un mes, compareciera ante la Comisión de Aguas alegando lo que estimase pertinente.

El edicto se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Málaga», de fecha 7 de septiembre de 1968, y se expuso en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Marbella, sin que se presentasen reclamaciones ni compareciese persona alguna.

Como no se ha identificado el aprovechamiento, no obran antecedentes en la Comisión de Aguas del Sur de España ni ha podido ser conocido el usuario del mismo, y como no ha comparecido persona alguna a pesar de advertirse en el edicto que transcurrido el plazo de un mes desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» se procedería a cancelar el asiento registral, habida cuenta que el Registro de aprovechamientos no debe proteger más que aquellos que se encuentran en explotación normal, esta Dirección General ha resuelto:

Ordenar la cancelación de los asientos registrales que, con el número 20343, aparecen en el Registro General, tomo 11, folio 12, y Archivar libro 2, folio 76, a nombre de don Miguel Roldán López, cancelación que ha de practicarse una vez transcurrido el plazo de un mes desde la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado», conforme al artículo primero de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967.

Lo que se hace público para su debido conocimiento, significándole que contra la presente resolución cabe recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas.